

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Propuesta de Lineamientos para Incorporar la Perspectiva de Género en los Proyectos Estadísticos del SNIEG

Septiembre 2014

Reglas para establecer la Normatividad del SNIEG

- **Artículo 9.** La Normatividad Técnica está integrada por las Disposiciones Normativas... que regulan el diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración y compilación de la Información estadística...
- **Artículo 10.** La Normatividad Técnica deberá garantizar la homogeneidad, armonización y comparación de la Información...

Reglas para establecer la Normatividad del SNIEG

- **Lineamientos:** disposición Normativa que especifica procesos relacionados con las Actividades Estadísticas y Geográficas. Establecen recomendaciones que contribuyen al desarrollo del Sistema, relativas a los términos, condiciones y límites dentro de los cuales se realizan.

Lineamientos Perspectiva de Género

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para que las Unidades del Estado participantes en actividades de producción, integración y difusión de información estadística y geográfica del SNIEG, incorporen la perspectiva de género en el diseño y ejecución de proyectos de este campo, en la medida de la factibilidad y conforme a la temática cubierta en cada proyecto, con la finalidad de que se contribuya a proporcionar información útil para el Estado y la sociedad, la investigación y el desarrollo del conocimiento, así como para la planeación, el diseño y evaluación de políticas públicas orientadas a eliminar las desigualdades socioeconómicas y culturales entre mujeres y hombres.

Lineamientos Perspectiva de Género

Artículo 2. Los presentes Lineamientos podrán ser aplicados por las Unidades del Estado que por sus atribuciones, tengan a cargo la realización por sí mismas o por terceros, el diseño, producción, integración y difusión de estadística susceptible de incorporar la perspectiva de género.

Lineamientos Perspectiva de Género

Artículo 4. En todo proyecto orientado a producir, integrar, compilar o difundir estadísticas deberá incorporarse la perspectiva de género, conforme lo permita la temática cubierta, la factibilidad metodológica en cuanto a captación de datos, y la disponibilidad presupuestal, de tal manera que se disponga de información estadística y geográfica para distinguir las desigualdades sociales, económicas, culturales y políticas entre mujeres y hombres.

Lineamientos Perspectiva de Género

Artículo 5. Las Unidades del Estado que realicen actividades de generación de estadística básica deberán programar, conforme a las posibilidades presupuestales, la realización de proyectos específicos con perspectiva de género, según lo establecido en el Artículo 4 de estos lineamientos.

Lineamientos Perspectiva de Género

Artículo 6. Las Unidades del Estado que realicen actividades de desarrollo metodológico sobre el campo de la estadística derivada, deberán considerar el diseño de indicadores orientados a medir las desigualdades sociales, económicas, políticas y culturales entre mujeres y hombres, en el ámbito de estudio al que se dirija dicho desarrollo.

Lineamientos Perspectiva de Género

Artículo 11. Para facilitar el proceso de incorporación de la perspectiva de género en todas las fases mencionadas en el capítulo anterior, se deberá capacitar al personal técnico involucrado en los procesos estadísticos, sobre las bases conceptuales y metodológicas establecidas para ese fin en el Manual técnico para incorporar la perspectiva de género en los proyectos estadísticos del SNIEG, elaborado y aprobado por los integrantes del Comité Técnico Especializado de Información con Perspectiva de Género.